

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, registrará la tarifa siguiente:

	Per línea	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Parte Oficial

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Marzo).

## Ministerio de Fomento

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: La Ley de 8 de Julio de 1898, en su artículo 7.º, autoriza á las Comunidades de Labradores para formar sus Ordenanzas, con la condición de que no habrán de contener precepto alguno opuesto á las leyes.

Desarrollando este principio, dispuso el Reglamento de 19 de Septiembre de 1902 que no podían incluirse en las Ordenanzas que formaran dichas comunidades los hechos que como delito ó falta comprende el Código Penal, ni aun cuando fuese para copiar íntegramente sus preceptos, y que no podrían atribuirse las Comunidades ni reconocer á sus Jurados la competencia para entender en las referidas infracciones.

El Reglamento vigente de 23 de Febrero de 1906 establece, en su artículo 12, párrafo 1.º, el mismo principio jurídico, aun cuando no esté expresado en términos tan claros y explícitos al determinar que las Comunidades podrán castigar en sus Ordenanzas todos aquellos hechos que sin revestir carácter de delito puedan causar

daños á las propiedades ó frutos del campo, á la conservación de los caminos y servidumbres y á los desagües, sin más limitaciones que las contenidas en los artículos 625 del Código Penal y 77 párrafo 1.º, de la ley Municipal, y sin que puedan castigar y conocer de los hechos comprendidos en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal y cuyo conocimiento es de la competencia de la Autoridad judicial.

Si la reforma en el Reglamento vigente se hubiese limitado á variar la redacción del artículo 12 podría discutirse acerca del acierto y de la mayor ó menor claridad del mismo texto, pero seguramente no habrían surgido las dificultades para su aplicación y que motivan repetidas quejas y consultas; más como se ha añadido al artículo 47 regla 5.ª un párrafo que dispone: «Que en los juicios cuyas infracciones se refieran á intrusiones cometidas por los ganados ó dueños de ganados, formarán parte del Jurado un representante de los ganaderos, con ganado amillarado, que será nombrado por la Asociación general, Asociación provincial ó Junta local», surge racionalmente la duda de si, á pesar de la prohibición establecida en el artículo 12 de castigar los hechos comprendidos en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal, referentes todos ellos á intrusiones y daños de ganados, pueden en algún caso las Comunidades de Labradores conocer y castigar por medio de sus Jurados estas infracciones.

Tanto la Ley en su constitución como el Reglamento de 1912 y el vigente de 1906 establecen el principio de que siendo de la competencia de los Tribunales de Justicia el conocimiento y castigo de los hechos que como delitos ó faltas están comprendidos en el Código Penal, no pueden las Ordenanzas, que para su gobierno forman las Comunidades de Labra-

dores ocuparse de dichas infracciones, ni tienen por lo tanto, sus Jurados competencia para entender en ellos.

Este principio de carácter constitucional debe ser mantenido en toda su integridad, y como del contexto del párrafo 2.º de la regla 5.ª del artículo 47 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, parece deducirse que en algún caso pudieran conocer los Jurados de las Comunidades de Labradores de hechos definidos y penados como faltas en el Código Penal, impónese la necesidad de sustituir el artículo 12 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 por el 12 del de 19 de Septiembre de 1902, y suprimir el párrafo 2.º de la regla 5.ª del artículo 47 del primero de dichos Reglamentos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Febrero de 1912.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Rafael Gasset**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El artículo 12 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la aplicación de la ley de Comunidades de Labradores de 8 de Julio de 1898, se sustituye por el artículo 12 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902.

Art. 2.º Queda suprimido el párrafo 2.º de la regla 5.ª del artículo 47 del primero de los Reglamentos citados en el artículo anterior.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

**Rafael Gasset**

(Gaceta del 24 de Febrero.)

## Comisión Provincial

ANUNCIO

557

Aprobados por esta Corporación los planos y presupuestos referentes á un horno de pan cocer que es necesario construir en el Asilo provincial, y que ha formado el Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones Civiles, ascendente á la cantidad de 3.450 pesetas, acordó celebrar subasta para llevar á cabo dichas obras, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Logroño, 2 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

547

RELACION de lo recaudado por la junta provincial de Señoras para los heridos de Melilla.

Pesetas

D.ª Consuelo Marrodán de Rezola.....	25
El Ayuntamiento de Valdemadera.....	10
Los vecinos.....	10

Logroño, 6 de Marzo de 1912. La Tesorera, Ascensión Lardiés de Trevijano.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ALFARO

370

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.*

*Sesión inaugural del día 1.º*

Presidencia, D. Emilio Octavio de Toledo.

Reunida la Corporación al objeto de proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento, penetran en el salón y son cortesmente recibidos los señores proclamados Concejales en 5 de Noviembre último, y previa lectura del artículo 51 de la ley Municipal, del traslado de la Real orden nombrando Alcalde á don Emilio Octavio de Toledo, quien tomó posesión en el acto, de su cargo, artículos 52, 53 y siguientes de la mencionada ley, listas de Concejales y demás disposiciones pertinentes al caso, se procedió á la votación de cargos, dando el siguiente resultado por unanimidad, es decir, por doce votos.

Primer Teniente de Alcalde, D. Higinio Ayala Urzanqui.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Marceliano Castillo Fernández.

Regidor síndico, D. Antonio Ruiz del Sotillo Rivas.

Suplente del Regidor síndico, D. Manuel Ladrón de Guevara.

Regidor Interventor, D. Andrés Jiménez Grandes.

Suplente de Interventor, don Felipe López León, quienes tomaron inmediatamente posesión de su cargo y quedó definitivamente constituido el Ayuntamiento con los señores citados y los Concejales siguientes: D. Protasio Rueda Remírez, D. Angel López Sáenz, D. Florentino Galdámez Malumbres, D. Manuel M.ª Milagro Ruiz del Sotillo, don Facundo Rosel Arriaga y D. Manuel Castillo Iribarren.

Y por último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la ley Municipal, se acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los lunes, á la hora de las diecinueve y treinta.

*Sesión del día 8*

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, se fijan las Comisiones permanentes que á continuación se detallan y son nombrados para cada una de ellas, por unanimidad, los señores siguientes:

Hacienda.—D. Higinio Ayala, D. Protasio Rueda y D. Facundo Rosel.

Gobernación.—Don Protasio Rueda, D. Manuel Ladrón de Guevara y D. Angel López.

Policía Urbana.—D. Antonio Ruiz del Sotillo, D. Felipe López y D. Manuel M.ª Milagro.

Policía Rural.—D. Marceliano Castillo, D. Manuel Castillo y D. Florentino Galdámez.

Y para mejor servicio público se designa un Concejale Delegado Inspector para cada uno de los siguientes:

Cementerio.—D. Antonio Ruiz del Sotillo.

Obras.—D. Manuel M.ª Milagro.

Matadero.—D. Andrés Jiménez Grandes.

Incendios.—D. Facundo Rosel Arriaga.

Se da cuenta de las cantidades recaudadas durante el mes anterior por derechos de enterramiento, que según comprobantes asciende á 27 pesetas, y á continuación se lee lo recaudado durante todo el año, que asciende á 432 pesetas, habiendo ocurrido 119 defunciones.

Se aprueban las cuentas presentadas por el Santo Hospital, Portera de las Escuelas, D. Román Maguregui, D. Carlos Gil y D. Félix Jiménez.

Acuérdase celebrar la Fiesta del Arbol el día 20, á cuya fiesta deberá invitarse á todas las Autoridades, entidades y Sindicato Agrícola, al cual se le invitará también á que dé la cantidad que considere conveniente para sufragar los gastos, y se comisiona al Sr. Concejale D. Facundo Rosel, para que vaya á la Capital á recoger los árboles concedidos por la Jefatura de Montes.

Pasan al turno correspondiente dos lactancias que se conceden á Melchora Mangado y Jesusa Sola.

Se acuerda á instancia del señor Rosel, que el Depositario de fondos municipales formalice la fianza correspondiente.

Los Sres. Rueda y Rosel hacen manifestaciones del buen propósito que tienen de hacer buena administración y prescindir de la política, así como procurar el cobro de todos los créditos pendientes á favor del Municipio y pedir una liquidación de cuentas á la Excmá. Diputación provincial.

Se acuerda vender las Ordenanzas municipales al precio de una peseta ejemplar.

*Sesión supletoria del día 17*

La sesión supletoria de la fecha correspondiente á la ordinaria del día 15, no pudo celebrarse por no haber concurrido á ella ningún Sr. Concejale.

*Sesión del día 22*

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apruébanse las cuentas presentadas por la Imprenta Nueva de Calahorra y por D. Mariano Ripol.

Se da cuenta de las cantidades recaudadas por Consumos y Matadero en el mes anterior, importando respectivamente 3.647'61 y 514'65 pesetas.

Enterada la Corporación del donativo de 25 pesetas hecho por el Sindicato Agrícola de Alfonso XIII, para contribuir á la Fiesta del Arbol, se acuerda darle las gracias.

Habiéndose terminado el papel de multas, se acuerda comisionar á D. Marcelino Ortiz de Lanza-gorta para que adquiera en la Delegación de Hacienda, mil pesetas de este papel.

Se acuerda anunciar la segunda subasta para la construcción del nuevo Matadero, el día 10 de Febrero y hora de las once y hacer el pago en tres plazos y partes iguales, el primero antes de comenzar la obra, el segundo el 10 de Marzo de 1913 y el tercero en el mes de Diciembre de igual año.

Acuérdase el arreglo de los caminos vecinales, imponiendo para ello la prestación personal que determina el artículo 79 de la ley Municipal.

Se acuerda abonar la mitad de los gastos originados con motivo del arreglo de la pared de la Bodega Abacial.

Para que se proceda á la tasación y venta del arbolado existente en el paseo de la Estación se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Rosel y Galdámez.

*Sesión del día 29*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la lista provisional de Compromisarios para Senadores, se acuerda elevarla á definitiva, remitiendo copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia.

En vista de una comunicación del Sr. Coronel del 5.º Depósito de Caballos Sementales, se acuerda tener prevenido el local de costumbre.

Se aprueban las cuentas presentadas por el Abogado y Procurador del pleito sostenido sobre la propiedad del soto de «La Rosa» y se conceden doscientas cincuenta pesetas de gratificación al Secretario por sus traba-

jos en este asunto, acordándose pedir testimonio de la sentencia y proceder al señalamiento de mojones en el indicado terreno, para lo cual se nombra á una Comisión especial.

Se acuerda requerir á D. Pablo Lestau, para que presente en la Alcaldía los títulos de propiedad de los terrenos llamados «Añadidos de la Estanca».

Suplica el Sr. Rosel, se abonen los trajes de los Maceros, y el señor Presidente lo toma en consideración.

Se acuerda sea expuesta al público la división de Secciones para la renovación de la Junta municipal, y trascurridos ocho días y oídas las reclamaciones, se señale día para verificar el sorteo.

Alfaro, 4 de Febrero de 1912.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 13 de Febrero de 1912.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

San Millán de la Cogolla

*Suscripción para los heridos de Melilla*

Ptas. Cts.

Don Andrés Ureta Lerena	1	»
» Manuel Reináres Ordiasola	0	75
» Justo Lerena Ceniceros	2	»
» Juan Reináres Aranzubia	2	»
» Casto Nieto Hernández	0	50
» Sinfiriano Foronda Ceniceros	0	40
» Germán Peña y Peña	5	»
Fray Rogelio Berasoain	5	»
Don Antonio Tovías Ortiz	5	»
Los Padres Agustinos	10	»
Colegio de latinidad de Agustinos	10	»
Don Pedro Alesanco Cadalso	1	»
» Domingo Mendoza Lacalle	0	50
» Tomás Briones Vázquez	0	25
» Antonio López Rubio	2	»
» Fulgencio Nieto Bolandiez	0	30
D.ª Arsenia Canillas	0	30
Don Pedro Fernández Alvarez	0	25
» Damián Aguirre Asurmendi	2	»
» Matías Fernández Lerena	0	10
» Juan Urcey Prado	0	75
» Froilán Reináres Sierra	0	50
D.ª Inés Manzanares	0	10
Don Tomás López Reináres	0	25
» Juan Ureta	0	10
» Pedro Urbina y Ortega	0	50
D.ª Vicenta del Cerro Manzanares	0	25
» Pilar Olave	0	10



	Ptas	Cts.
Don Jacinto Lacalle Monasterio.	0	25
» Remigio Lerena Baltanás	0	20
» Felipe Lerena García.	0	25
» Manuel Hernáez Vázquez	0	20
» Gervasio Larrea Sáez.	0	50
» Basilio Cenicerros Lerena.	0	25
D. <sup>a</sup> Eladia Lejárraga Peña.	0	10
Don Agapito Peña y Alesanco	5	»
» Prudencio Cañas Ruiz de Gobiago Gopegui.	0	50
» Juan Vázquez Amado.	5	»
» Pedro Echavarría.	10	»
D. <sup>a</sup> Celedonia Lerena Bustillo	1	»
» Paula Lerena Aransay.	1	»
Don Miguel Alvarez Armas.	0	25
» Jacinto Lorenzo Hervías.	0	25
» Calixto Lejárraga Alvarez	0	25
D. <sup>a</sup> Ursula Bolandiez Valgañón.	0	25
» Agueda Prado Peña.	0	30
Don Nicasio Peña Garrido.	0	25
D. <sup>a</sup> Juliana Lerena Azofra.	0	25
Don Eugenio Sáez Martínez.	0	50
» Vicente Bezares Aguado.	0	50
» Juan Bautista García Alonso.	0	25
» Mariano Prado Sáez.	0	30
» Faustino Monasterio.	0	25
» Tiburcio Fernandez. Lerena	0	10
» Silvestre Manzanares.	0	25
» Julián Sancha García.	0	50
» Prudencio Fernández Monasterio.	0	15
» Ventura Cenicerros Sáez.	0	25
» Ignacio Lejárraga.	0	50
» Matías Armas González.	1	»
D. <sup>a</sup> Matilde Manzanáres Foronda.	1	»
Don Antonio Manzanares Foronda.	1	»
» Nicasio Maestro Manzanáres.	0	25
» Joaquín Fernandez. Lerena.	0	30
» Nicolás G. <sup>a</sup> Vallilengua.	0	30
D. <sup>a</sup> Petronila Hervías.	0	25
» Rosalía Palacios.	0	10
Don Francisco Lerena Maestro	0	50
» Mauricio Peña Blanco.	0	50
» Francisco Armas.	1	»
» Román Muntión Lerena.	0	20
» Juan Fernández.	0	50
» Millán Llanos Armas.	0	50
» Benito Ramírez Calvo.	0	10
» Pedro Villar Dulce.	0	25
» Pedro Lerena Pereda.	0	25
D. <sup>a</sup> Benita Fernández.	0	10
Don Lesmes Ramirez Calvo.	0	20
» Francisco Canillas.	0	15
» Baldomero Echavarría.	0	25
» Román Hervías Lerena.	0	20
» Benito Hervías Hervías.	0	20
» Robustiano Fernández.	0	25
» Mariano Llanos Lerena.	0	10
» Luciano Rivero.	0	10
» Simón Vázquez Fernandez.	0	10
» Manuel Vázquez.	0	10
» Venancio Ramirez Calvo.	0	10
» Isidoro Fernández Lerena	0	25
» Anselmo Lerena.	0	10
D. <sup>a</sup> Dolores Muntión Lerena.	0	25
Don Esteban Peña Sagredo.	0	25
» Casto Canillas Vázquez.	0	50
» Nicolás Lorenzo Archaga	0	10
» Ildefonso Monasterio.	1	»
» Laureano García Alonso.	0	15
» Félix Hernáez Vázquez.	0	25
» Raimundo Nieto Hernáez.	0	50
» Justo Baltanás.	0	30
D. <sup>a</sup> Francisca Fernández.	0	10
Don Anselmo Lerena.	0	10

	Ptas.	Cts.
Don Juan Armas Martínez.	0	25
» Cipriano López Palomar.	0	25
» Basilio Reinares Morras.	0	25
» Inés Ureta.	0	50
» Julio Ureta Lerena.	0	50
» Manuel Lerena Hervías.	0	25
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Socorro Valderrama.	0	50
Don Natalio Armas.	0	50
» Pedro Camprovín.	0	45
» Narciso Fernández Dulce	0	30
» Santiago Llanos.	0	10
» Pablo Fernández.	0	05
» Román Vázquez.	0	10
» Manuel Gómez Navarro.	0	50
» Basilio Matute.	0	25
» Luis Monasterio.	0	20
TOTAL.	99	15

San Millán de la Cogolla, 26 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Andrés Ureta.—El Secretario interino, Germán Peña.

### Sección judicial

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

548

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Baños de Rioja, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

550

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Camprovín, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

551

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Casalarreina, partido judicial de Haro, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 4 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

509

Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad ejerciendo funciones de instrucción de este partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del veintiocho de Marzo próximo, y en la Sala de audiencias, tendrá lugar la venta en pública licitación de los bienes que se describen, sitos en Entrena y su jurisdicción, como de la propiedad de Francisco García Osés, para el pago de responsabilidades en sumario por delito de disparo y lesiones que produjeron la muerte de León Hurtado.

1.º Una cantidad de paja, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Una pareja de bueyes de labor, tasados en cuatrocientas pesetas.

3.º Dos bocoyes de vino con setenta cántaras, tasados en ciento cuarenta pesetas.

4.º Cien cántaras de vino, tasadas en trescientas pesetas.

#### Bienes inmuebles

5.º Tercera parte de una heredad término del Espín, de una fanega; linda Oriente, Antonio Padilla; Sur y Oeste, el río, y Norte, camino; tasada toda en cincuenta pesetas.

6.º Tercera parte de otra heredad en Valloberca, de seis celemines; linda Oriente, Rogelio Medrano; Sur, Pedro Osma; Poniente, el río, y Norte, herederos de Cosme Jiménez; tasada toda en treinta pesetas.

7.º Tercera parte de otra heredad en término de Cabezo, de seis celemines; linda Oriente, Juan Medrano; Sur, Ruperto Rodríguez; Poniente, Antonio Padilla, y Norte, Juana Royo; tasada toda en cuarenta pesetas.

8.º Tercera parte de otra he-

redad en el Sequeral, de una fanega en dos cuadros; linda Oriente, río; Sur y Poniente, José Rodríguez, y Norte, Martín Medrano; tasada toda en noventa pesetas.

9.º Tercera parte de otra heredad en la Hoya, de seis celemines; linda Oriente y Sur, Angel García; Poniente, Francisco Rodríguez, y Norte, Bernardo Aragón; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

10.º Tercera parte de una viña en las Costanillas, de seis celemines; linda Oriente, José Barriobero; Sur, Jacinto Santa María; Poniente, Francisco Ulecia, y Norte, Ruperto Corral; tasada en veinticinco pesetas.

11.º Tercera parte de una viña en Valondo, de tres celemines; linda Oriente, Miguel Barcén; Sur; tierra inculta, y Poniente y Norte, Gregorio de Pablo; tasada toda en diez pesetas.

12.º Tercera parte de una heredad en parte El Rubio, de diez celemines; linda Oriente y Norte, Cecilio García, y Sur y Poniente, Agustín Pérez; tasada toda en treinta pesetas.

13.º Tercera parte de otra heredad en la Cabra, lleca, de nueve celemines; linda Oriente y Norte, Faustino Rodríguez, y Sur y Oeste, Cecilio Marco; tasada toda en veinte pesetas.

14.º Tercera parte de una casa en la calle del Sol, señalada con el número once; consta de dos pisos, y linda derecha entrando, Agustín Pérez; izquierda, fragua de Timoteo Rodríguez, y espalda, calle de Robrés; tasada toda en trescientas cincuenta pesetas.

15.º Y la tercera parte de un pajar en el Conjuero; linda derecha é izquierda, calle de las Cuevas, y espalda, Concepción Barilonga; tasado todo en cien pesetas.

#### Previsiones

El licitador consignará el diez por ciento de la tasación exhibiendo cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Se carece de títulos de propiedad, y no aparece que los inmuebles se hallen conocidamente gravados con cargas.

Dado en Logroño á veintisiete de Febrero de mil novecientos doce.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

#### Requisitoria

555

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y



emplaza á Laureano Negueruela Gascón, natural de Logroño, hijo de Pablo y de Carmen, de 25 años de edad, de estado casado, de oficio empleado, domiciliado últimamente en esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de cualquier orden y dignidad que sean, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo color castaño, ojos azules y llorosos y viste decentemente, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Logroño á cinco de Marzo de mil novecientos doce.—Carmelo Barrón.—El Secretario, Zazarías Brezmes.

#### Cédulas de emplazamiento

544

Momboise Moreno, José; de 19 años, hijo de Miguel y Angela, soltero, domiciliado últimamente en Villacarrillo, provincia de Jaén, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para ser emplazado ante la Audiencia provincial de Logroño, en causa que se le sigue por estafa.—Juan Hidalgo.

Lujan Ramírez, Antonio; de 42 años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Siré, núm. 6, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para ser emplazado ante la Audiencia provincial de Logroño, en causa que se le sigue por estafa.—Juan Hidalgo.

#### Anuncios Oficiales

ENTRENA

543

Don Gregorio Pablo Benito, Alcalde constitucional de esta villa de Entrena.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á la concentración en la Caja de recluta de Logro-

ño, el soldado Clemente Ulecia Sáenz, hijo de Angel y de Concepción, natural de Entrena, parroquia de íd., Ayuntamiento de íd., provincia de Logroño, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de íd., provincia de íd., distrito militar de ídem, nació en 17 de Noviembre de 1890, de oficio estudiante, edad 21 años, 2 meses y 17 días; su estado soltero, su estatura un metro, 633 milímetros, sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color sano.

Lo que se hace saber á todas las Autoridades, para que en caso de que sea habido sea entregado para su conducción al Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, residente en Vich, dando aviso á esta Alcaldía de haber verificado su captura.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos expresados.

Entrena, 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, P. A., El Teniente Alcalde, Víctor Calle.

BADARÁN

541

Don Andrés Orduña Martínez, Alcalde de esta villa de Badarán.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á la concentración en la Caja de recluta de Logroño el mozo Angel Uruñuela Amutio, hijo de Venancio y de Elena, natural de esta villa, provincia de Logroño, el cual nació el 1.º de Agosto de 1890, de oficio jornalero y estado soltero.

Lo que se hace saber á todas las Autoridades para que en caso de que sea habido, sea entregado para su conducción al 6.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valladolid, dando aviso á esta Alcaldía de haber verificado su captura.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Badarán, 2 de Marzo de 1912.—Andrés Orduña.

HERVÍAS

553

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, los mozos Antonio Mateo y Miguel, hijo de Lucio y Eustaquia, y Agustín San Bartolomé Expósito, de padres desconocidos, ni persona alguna que los presente, cuyo paradero de aludidos mozos y padres del primero se desconocen, este Ayuntamiento en sesión del día 3 de los

corrientes, acordó instruirles los correspondientes expedientes de prófugo, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 101 y 107 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero último, y el capítulo 11 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de referida ley.

En tal concepto, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Hervías, 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

TIRGO

552

Se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento constitucional de este villa, dotado con el sueldo anual de 850 pesetas, pagaderas por meses vencidos.

Los aspirantes al mismo, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tirgo, 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Juan Manero.

BRIÑAS

530

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio á fin de que los interesados puedan interponer cuantas reclamaciones estimen conducentes.

Briñas, 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Fernando Berganzo.

HORMILLEJA

537

Terminado el reparto de consumos del año actual, queda expuesto al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y producir las reclamaciones pertinentes el que se considere agraviado.

Hormilleja, 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Arriola.

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios del año actual, queda expuesto al público por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y producir las reclamacio-

nes pertinentes quien se considere agraviado.

Hormilleja, 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Arriola.

CALAHORRA

538

En sesión pública ordinaria de este Ayuntamiento celebrada en 26 del actual, resultaron elegidos por sorteo los individuos que á continuación se relacionan, para formar parte de la Junta municipal de esta ciudad, durante el año de 1912, con arreglo á lo preceptuado en el art. 68 de la ley orgánica Municipal.

1.ª SECCIÓN

Don Plácido Madorrán Ruiz.  
» Gregorio Subero Vitoria.  
» Eusebio Losantos San Vito.

2.ª SECCIÓN

Don Cándido Madorrán García.  
» Raimundo Martínez Gómez.  
» Marcial Arpón Adán.

3.ª SECCIÓN

Don Pedro Enciso Gurrea.  
» Ignacio Marín Marín.

4.ª SECCIÓN

Don Mateo Díez Ortega.  
» Saturnino Oliván Gutiérrez.  
» Víctor Marín Guindo.

5.ª SECCIÓN

Don Antonio Sánchez Ovelar.  
» Demetrio Arregui Cariñena  
» Plácido Sáenz Sada.

6.ª SECCIÓN

Don Francisco Moreno Moreno.  
» Manuel García Vélez.  
» Elías González Gastón.

Calahorra, 2 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Luis Angel de Garro.—El Secretario, Amalio Calvo.

#### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL

Instituto General y Técnico  
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 728'5  
{ (4 t.) 726'2

Viento... { Dirección } m. O.  
{ t. NO.  
Recorrido en kms, 315'4

Temperatura . { Máxima al sol 15'4  
{ Id. á la sombra 14'º  
{ Mínima 8'1

Lluvia en mms. 0  
Humedad relativa media 65'5  
Cielo cubierto—casi cubierto

A las 4 de la tarde del día 5 de Marzo de 1912.

Logroño—Imp. Provincial,